

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

No asisten, pero se excusan:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA A DOMICILIO

2.1.1. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio de D/D^a JCP con DNI 75193720-G donde el usuario aporta 78,00 €, el Excmo. Ayuntamiento aporta 666,92 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 815,12 €.

2.1.2. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio de D/D^a EMU con DNI 75213216-L donde el Excmo. Ayuntamiento aporta 668,60 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 817,17 €.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.2.1. De D/D^a RCH con DNI 54137020-B para concederle una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, porque el/la solicitante no reúne los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.2.2. De D/D^a SMF con DNI 78030235-R para concederle una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, porque el/la solicitante no reúne los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.2.3. De D/D^a DAG con DNI 53705397-Y para concederle una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, porque el/la solicitante no reúne los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.2.4. De D/D^a EPMB con DNI 53708916-Y para concederle una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, porque el/la solicitante no reúne los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada

2.2.5. De D/D^a IPS con DNI 27234408-Q para concederle una ayuda de emergencia social para necesidades básicas y salud. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un importe mensual de 300,00 € durante dos meses, que hace un total de 600,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 270,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 330,00 €.

2.2.6. De D/D^a EIRZ con DNI 75213101-L para concederle una ayuda de emergencia social para necesidades básicas y salud. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un importe mensual de 150,00 € durante tres meses, que hace un total de 450,00 €, que aporta la Excma. Diputación Provincial de Almería.

2.3. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

2.3.1. De D/D^a JIB con NIE X-6368606-K que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, por no reunir el/la solicitante los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3º.- PROPUESTA PARA LA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente C/05/12 y resultando:

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mantenimiento y conservación de parques y jardines de Berja la empresa JARDINES CUPRESSUS S.L., con CIF B-04653703, como adjudicatario constituyó una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA consistente en la presentación de un aval bancario. En la actualidad el contrato se encuentra terminado.

La cláusula 10.7 d) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación determina que en el contrato en cuestión dispone que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. No se establece plazo de garantía.”

La cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP”

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contratos, en ejercicio de las competencias que tengo delegadas en virtud del Decreto 747/2015, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Cancelar el aval constituido por JARDINES CUPRESSUS, S.L. con CIF B-04653703 como garantía definitiva constituida para responder del Contrato de servicio de mantenimiento y conservación de parques y jardines de Berja por importe de 5.975,00 € (carta de pago núm.320130000269).

Segundo.- Notifíquese al contratista así como a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-24 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Mediante Decreto núm. 0743/15, de 16 de junio se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-24 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las NNSS de Berja.

Se ha sometido a información pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 120, de 25 de junio de 2015, en el periódico ideal (26/06/2015) y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De acuerdo con el certificado de fecha 3 de agosto de 2015 durante el periodo de exposición al público no se ha producido alegación alguna.

El proyecto, que contaba con informe técnico y jurídico favorable, así como de las compañías suministradoras de servicios, no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación inicial.

La Entidad de Balanegra ha tenido acceso al proyecto durante su tramitación.

El proyecto de urbanización presenta un presupuesto de ejecución material de las obras de trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (337.634,58 €).

El plazo de ejecución estimado es de seis meses.

Sobre la base de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 LOUA, II.4.4 de la Adaptación Parcial a la LOUA del TRNNSS del término municipal de Berja, 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la DT de la Ordenanza reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización (BOP de Almería nº 134, 15 julio de 2009) y el Decreto 744/15, de 16 junio, de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la UE-24 de la Adaptación parcial a la LOUA del TRNNSS del término municipal de Berja redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Álvarez con visado de 27 de marzo de 2007, modificado con visado de 16 de octubre de 2007 y anexo 1 con visado de fecha 11 de marzo de 2014 exp. 07-01026-BE, junto con el proyecto de línea subterránea de A.T. y redes B.T., proyecto de alumbrado público, planos de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y redes de pluviales, redactados por el Ingeniero técnico industrial D. Francisco José Rodríguez López, con fechas de visado colegial el 18 de febrero de 2014, 30 de octubre de 2014 y 12 de diciembre de 2014.

Segundo: Notificar esta resolución a los promotores y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2015/1515	A081500001	01/08/2015	26.702,76 €	ESCAMILLA Y JUAREZ SL
F/2015/1535	FC+FC805-0005	01/08/2015	63.118,81 €	GRUPORAGA, S.A.
F/2015/1640	Emit-11	08/08/2015	10.102,43 €	SERVICIOS EDUCATIVOS Y OCIO ZENDAMARSL
F/2015/1641	VE 1501808	18/06/2015	17.091,65 €	TAHERMO, SL
F/2015/1642	VI 1500267	18/06/2015	5.583,28 €	TAHERMO, SL
F/2015/1678	Emit-08	25/08/2015	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS SL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA